

Constancia secretarial: Al despacho del señor juez el presente proceso informando que dentro del término, el rematante allegó constancias de consignación de los valores ordenandos en audiencia de remante realizada el 29 de julio de 2021. Galán 06 de agosto de 2021.

dilicre Uilla Ucrgel.
LILIANA VILLAR VARGAS
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Galán Santander, seis (6) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Clase de Proceso: Ejecutivo de Mínima Cuantía

Radicado: 2018-00035-00

Demandante: Juan de Jesús Figueredo Demandados: Israel Medina- Serafín Gómez

1. ASUNTO POR RESOLVER

Se encuentra al despacho el proceso *Ejecutivo de Mínima Cuantía* propuesto por **JUAN DE JESÚS FIGUEREDO**, contra **ISRAEL MEDINA** y **SERAFÍN GÓMEZ**, para aprobar la diligencia de remate.

2. CONSIDERACIONES

Carlos Gómez Rueda, allegó los comprobantes de consignación necesarios para la aprobación del remate, como son, (i) el valor del saldo del precio del remate¹, (ii) el impuesto de remate previsto en el artículo 12 de la ley 1743 de 2014² y (iii) el valor del impuesto a la DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN³ -; habiéndose cumplido las formalidades prescritas en los artículos 448 y siguientes del Código General del Proceso, se aprobará el remate adelantado el veintinueve (29) de julio de dos mil veintiuno (2021), en la que se adjudicó a JUAN CARLOS GÓMEZ RUEDA identificado con cedula de ciudadanía número 91.495.200 expedida en Bucaramanga Santander, el inmueble rural denominado "EL REGALO", ubicado en la vereda EL CENTRO del municipio de GALÁN SANTANDER, identificado con el folio de matrícula

¹ Siete millones cuatrocientos veinte mil pesos m/cte. (\$7.420.000.00).

² Seiscientos cincuenta y un mil pesos m/cte. (\$651.000.00).

³ Ciento treinta y un mil pesos m/cte. (\$131.000.00).

República de Colombia Rama Judicial del Poder Público



inmobiliaria número 302-7550 de la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS de BARICHARA SANTANDER; de propiedad del demandado ISRAEL MEDINA FIGUEROA.

El bien inmueble descrito se adjudicó por la suma de trece millones veinte mil pesos m/cte. (\$ 13.020.000.00).

En consecuencia, se ordenará la cancelación de la medida de embargo en el correspondiente folio de matrícula inmobiliaria.

Se dispondrá levantar el secuestro que pesa sobre este, tal y como lo prescribe el artículo 455 del Código General del Proceso. Para tal efecto se librará oficio a la **OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS** de **BARICHARA SANTANDER** y a **MARIA ANA GILMA HURTADO ORTÍZ** quien fue designada como secuestre en el presente proceso a quien se le deberá informar que queda cesante en sus funciones.

Asimismo, se dispondrá expedir al rematante dentro de los cinco (5) días siguientes, copia del acta de remate y del presente proveído, para su inscripción y protocolización. Copia de la escritura pública debe allegarse al expediente.

Se ordenará informar al **CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA** la consignación del impuesto de remate por el valor de seiscientos cincuenta y un mil pesos m/cte. (\$651.000.00) y a la **DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN -** la consignación por concepto de retención en la fuente por valor de Ciento treinta y un mil pesos m/cte. (\$131.000.00).

Por último, se dispondrá hacer entrega del bien inmueble rematado por parte del secuestre, quien debe rendir cuentas finales de su administración.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL** de **GALÁN SANTANDER**;

3. RESUELVE

PRIMERO: APROBAR el remate efectuado por **JUAN CARLOS GÓMEZ RUEDA** identificado con cedula de ciudadanía 91.495.200 expedida en Bucaramanga Santander, el día veintinueve (29) de julio de dos mil veintiuno (2021), respecto del inmueble rural denominado "**EL REGALO**", ubicado en la vereda **EL CENTRO** del

República de Colombia Rama Judicial del Poder Público



municipio de **GALÁN SANTANDER**, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número **302-7550** de la **OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS** de **BARICHARA SANTANDER**; de propiedad de **ISRAEL MEDINA FIGUEROA**; con una extensión, según diligencia de secuestro efectuada el dieciséis (16) de marzo de dos mil veintiuno (2021), de 1 Hectárea 7.000 m², y de 2 Hectáreas aproximadamente según el folio de matrícula inmobiliaria y determinado por los siguientes linderos, tomados de la escritura pública número 119 del 29 de diciembre de 2004: "Al ORIENTE, con Vicente Lozano, cerca de piedra al medio; por el NORTE, con Ramona Calderón Viuda de Díaz, cerca de piedra y cincho al medio; al OCCIDENTE con la misma Ramona Calderón, cerca de piedra al medio.".

SEGUNDO: CANCELAR la medida de embargo en el correspondiente folio de matrícula inmobiliaria del bien inmueble descrito en el numeral anterior.

Para tal efecto, líbrese el oficio correspondiente a la **OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS** de **BARICHARA SANTANDER**.

TERCERO: LEVANTAR el secuestro que pesa sobre el bien raíz aludido en el numeral primero.

Para tal efecto, notifiquese por el medio más expedito este proveído a **MARIA ANA GILMA HURTADO ORTÍZ** quien fue designada como secuestre, informándole que han cesado sus funciones y que debe hacer entrega, dentro de los diez (10) días siguientes a la comunicación de esta decisión, del bien inmueble rematado a **JUAN CARLOS GOMEZ RUEDA** identificado con cedula de ciudadanía número 91.495.200 expedida en Bucaramanga Santander.

Adviértasele que dentro de este mismo término debe rendir cuentas finales de su administración.

Por secretaría, oficiese para tal fin.

CUARTO: EXPEDIR al rematante JUAN CARLOS GOMEZ RUEDA identificado con cedula de ciudadanía número 91.495.200 expedida en Bucaramanga Santander, dentro de los cinco (5) días siguientes, copia del acta de remate y del presente proveído, para que los inscriba en la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS de BARICHARA SANTANDER y protocolice en la notaría de esta localidad.

Copia de la Escritura pública debe allegarse al expediente.



QUINTO: OFÍCIESE a la SECRETARÍA DE HACIENDA de GALÁN SANTANDER para que, dentro de los tres (3) días siguientes a la comunicación de esta decisión, informe si el predio rural denominado "EL REGALO", ubicado en la vereda EL CENTRO del municipio de GALÁN SANTANDER, identificado con folio de matrícula inmobiliaria número 302-7550 de la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS de BARICHARA SANTANDER, a la fecha tiene pendiente pago por concepto de impuesto predial y el valor correspondiente.

SEXTO: REQUERIR al demandante para que allegue la correspondiente actualización de la liquidación del crédito.

SÉPTIMO: POR secretaría, si hay a lugar ello, efectúese la liquidación adicional de costas.

OCTAVO: ENTRÉGUESE al acreedor el producto del remate hasta concurrencia de su crédito y las costas; una vez se cumpla lo ordenado en los numerales quinto, sexto y séptimo de esta providencia.

NOVENO: ORDENAR, en caso de existir y si no está embargado, la entrega al demandado **ISRAEL MEDINA FIGUEROA** el remanente del producto del remate.

DÉCIMO: INFORMAR al **CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA** la consignación del impuesto de remate por el valor de seiscientos cincuenta y un mil pesos m/cte. (\$651.000.00) y a la **DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN -** la consignación por concepto de retención en la fuente por valor de Ciento treinta y un mil pesos m/cte. (\$131.000.00).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Luis Carlos Ariza Camacho
Juez
Juzgado 01 Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal
Santander - Galan

República de Colombia Rama Judicial del Poder Público



Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

26b2e9b490aa3207eed5657cf67f7cde69f8089a413f886ffcce5a0 3ccf756cb

Documento generado en 06/08/2021 06:11:55 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica